



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 2529740890012016184000.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, en cuanto al envío del expediente virtual, se le hace saber al peticionario que este juzgado aún no cuenta con todos los expedientes digitalizados, por lo que no es posible ponerlos a disposición de los usuarios; a medida que se vaya implementando los mecanismos dispuestos por la Rama Judicial para el manejo de la información de manera digital, podrán hacer uso de los mismos y de igual forma es pertinente recordar que antes de la emergencia sanitaria nacional, los procesos podían ser revisados en el despacho y a partir del levantamiento de la suspensión de términos, puede consultar en la página de la Rama Judicial los estados electrónicos, donde aparece igualmente las providencias correspondientes; pues, el ingreso a los despachos judiciales es únicamente para funcionarios que estén previamente autorizados y para casos estrictamente necesarios, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11623, por lo tanto, una vez se reanude la atención al público, podrá eventualmente hacer una revisión de los procesos que se requieran.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34

Hoy 21 de septiembre de 2020

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 2529740890012016135000.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, en cuanto al envío del expediente virtual, se le hace saber al peticionario que este juzgado aún no cuenta con todos los expedientes digitalizados, por lo que no es posible ponerlos a disposición de los usuarios; a medida que se vaya implementando los mecanismos dispuestos por la Rama Judicial para el manejo de la información de manera digital, podrán hacer uso de los mismos y de igual forma es pertinente recordar que antes de la emergencia sanitaria nacional, los procesos podían ser revisados en el despacho y a partir del levantamiento de la suspensión de términos, puede consultar en la página de la Rama Judicial los estados electrónicos, donde aparece igualmente las providencias correspondientes; pues, el ingreso a los despachos judiciales es únicamente para funcionarios que estén previamente autorizados y para casos estrictamente necesarios, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11623, por lo tanto, una vez se reanude la atención al público, podrá eventualmente hacer una revisión de los procesos que se requieran.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34

Hoy 21 de septiembre de 2020

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GACHETA CUNDINAMARCA
CALLE 4 N° 3-09 OFICINA 401 PALACIO DE JUSTICIA TELEFAX 8535247

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se presenta solicitud de adjudicación de una parte del predio que pertenece a la hija de la memorialista, se le hace saber a la peticionaria que, si existe en este juzgado un proceso del cual desee información deberá citar la clase, numero de proceso y las partes; sin embargo, si lo que se pretende es iniciar un proceso, deberá presentarse la demanda de conformidad con las normas vigentes para tal efecto, además deberá actuar a través de apoderado judicial, salvo las excepciones contempladas en la ley.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 034. Hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Divisorio N° 2529740890012017135000.

Como quiera que se presenta solicitud de envío de la providencia inmediatamente anterior, manifestando que la misma no se encuentra publicada, se le hace saber al peticionario que la misma fue relacionada en el estado y debidamente publicada, sin embargo; se observa que aparece un numero de radicación diferente al que corresponde, en tal sentido déjese sin valor ni efecto el auto de fecha 4 de septiembre de 2020.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud presentada por Luís Carlos Brochero Urrego, en calidad de apoderado judicial de la señora Ana Marlen Urrego Beltrán, en cuanto al envío del expediente, se le hace saber al peticionario que este juzgado aún no cuenta con todos los expedientes digitalizados, por lo que no es posible ponerlos a disposición de los usuarios; a medida que se vaya implementando los mecanismos dispuestos por la Rama Judicial para el manejo de la información de manera digital, podrán hacer uso de los mismos y de igual forma es pertinente recordar que a partir del levantamiento de la suspensión de términos, puede consultar en la página de la Rama Judicial los estados electrónicos, donde aparece igualmente las providencias correspondientes, pues, a los despachos judiciales únicamente tienen ingreso los funcionarios, y por casos excepcionales de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11623; así mismo se le hace saber que la última actuación en el proceso de la referencia antes de la emergencia sanitaria nacional 19 de noviembre de 2019, y para esa época podía revisarse los expedientes de manera personal en el juzgado, y los autos posteriores a la emergencia, como ya se dijo pueden ser revisados en la página de la Rama Judicial-estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34
Hoy 21 de septiembre de 2020

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia N° 2529740890012020082000.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Ana Hilda Martín Vergara contra Herederos de María Teresa Martín García y otros.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34
Hoy 21 de septiembre de 2020.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 2529740890012020080000.

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo ordenado en el art. 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE.

Rechazar la anterior demanda impetrada por Luís Guillermo Beltrán Mancera, contra Pedro Manuel Venegas.

Por secretaría hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34
Hoy 21 de septiembre de 2020.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 2529740890012019165000

Obre en autos los documentos que acreditan la notificación por aviso del demandado tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuente con lo anterior, se entiende notificado por aviso la demandada Ángela Briyith Avendaño Sastre, a partir de haber finalizado el día 6 de septiembre de 2020.

Por secretaría contabilícese el término para dar contestación a la demanda y proponer excepciones.

Cumplido lo anterior ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 21 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 2529740890012019190000

Obre en autos los documentos que acreditan la notificación por aviso del demandado tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuente con lo anterior, se entiende notificado por aviso el demandado Jorge Beltrán Díaz, a partir de haber finalizado el día 4 de septiembre de 2020.

Por secretaría contabilícese el término para dar contestación a la demanda y proponer excepciones.

Hecho lo anterior ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 21 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 2529740890012019086000

Obre en autos los documentos que acreditan la notificación por aviso del demandado tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., y téngase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Consecuente con lo anterior, se entiende notificado por aviso el demandado, a partir de haber finalizado el día 1 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 21 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Pertenencia N° 2529740890012020086000.

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte actora dentro de las presentes diligencias, se le hace saber al peticionario, que la valla de que trata el numeral 7 artículo 375 del C.G.P., deberá ser instalada por el demandante, sin necesidad de ordenarlo en el auto admisorio de la demanda, por tanto, no hace falta adicionar dicha providencia, sin embargo; autorícese al demandante para que proceda con la instalación de la valla de que trata la precitada norma.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34

Hoy 21 de septiembre de 2020

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Declarativo N° 2529740890012020037000.

Vista la solicitud que precede, respecto de la sustitución de poder presentada por el Dr. Santiago Cardozo Correcha al Dr. Oscar Muñoz Páez, se le hace saber al peticionario que mediante auto del pasado 17 de julio de 2020, fue aceptada la misma y se reconoció personería, razón por la cual, mediante auto del 31 de julio de los corrientes, se ordenó estarse a lo resuelto mediante proveído anterior.

Consecuente con lo anterior, se le requiere al apoderado judicial, para que en lo sucesivo revise los estados electrónicos y providencias allí publicadas, según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, donde podrán enterarse de las providencias emitidas por el despacho dentro de los procesos que aquí se adelantan.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34
Hoy 21 de septiembre de 2020.

LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo singular N° 2529740890012019051000

Como quiera que, mediante auto del 28 de agosto de 2020, se dio contestación a la solicitud presentada por el actor dentro del presente asunto, se ordena estarse a lo resuelto mediante dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 34 fijado hoy 21 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Restitución de inmueble arrendado N° 252974089001201903500.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de marzo de 2019, en tal sentido envíese mediante correo la presente demanda.

De otro lado, se le requiere al peticionario, para que en futuras oportunidades realice las solicitudes citando los datos completos del proceso, tales como numero de radicado, clase de proceso y partes.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34
Hoy 21 de septiembre de 2020
LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Restitución de inmueble arrendado N° 2529740890012020019000.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de marzo de 2020, en tal sentido envíese mediante correo la presente demanda.

De otro lado, se le requiere al peticionario, para que en futuras oportunidades realice las solicitudes citando los datos completos del proceso, tales como numero de radicado, clase de proceso y partes.

NOTIFIQUESE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETA.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 34
Hoy 21 de septiembre de 2020
LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo N° 2529740890012018095000.

De acuerdo con el auto de fecha 3 de julio de 2020, por medio del cual se decretó el secuestro del bien inmueble objeto de cautela, y se comisiona al Alcalde Municipal, para que adelante la diligencia de secuestro, se hace necesario designar secuestre para adelantar dicha diligencia, en consecuencia, el despacho,

RESUELVE

Designar de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho, como secuestre a la señora Adelaida Correal Ávila, identificada con la cedula de ciudadanía número 51650232. Celular: 3112009907, dirección: Carrera 4 N° 5-14 de Gachetá.

Notifíquese mediante telegrama, por el medio más expedito, si acepta, désele posesión.

Por secretaría envíese los documentos requeridos por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°34 fijado hoy 21 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo hipotecario N° 2529740890012018103000.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, de conformidad con lo signado por el artículo 286 del C.G.P., corrijase el error de digitación respecto de la fecha de la providencia, así mismo se aclara el porcentaje correspondiente a la postura, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: aclarar el auto inmediatamente anterior, indicando que la fecha correcta es 4 de septiembre de 2020, y no como aparece allí mencionado, y así se entiende pues la notificación de dicha providencia se realizó mediante estado del 7 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Aclarar el inciso 3 numeral 2 del auto en mención, en el sentido que la postura admisible será la que cubre el 70% del avalúo del derecho de cuota que asciende al cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble que se encuentra legalmente secuestrado y avaluado, por ser PRIMERA LICITACIÓN, y postor hábil quien consigne el 40% del mismo avalúo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHETÁ- CUNDINAMARCA Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 034 fijado hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luz Marina Rivera Sánchez Secretaria